

Tegucigalpa M.D.C., 2 de diciembre de 2022

**Oficio SE-IP-No. 471-12-2022**

Señores:

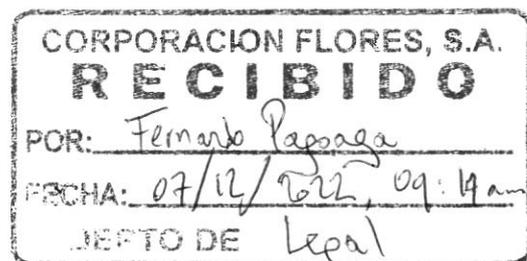
**CORPORACIÓN FLORES, S.A.**

Presente.

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN No. CD-IP-001-2022**, emitida por el Consejo Directivo de este Instituto en fecha 21 de noviembre de dos mil veintidós (2022), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el **LOTE No. 2** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-006-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, consistente en **DOS (2) UNIDADES TIPO MICROBUS**, por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 1,830,071.82)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas; de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente autenticados:



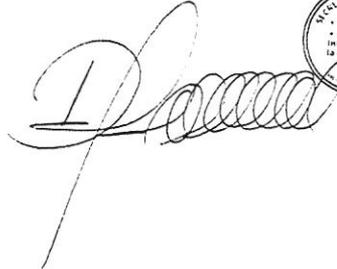
Centro Cívico Gubernamental,  
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.  
Honduras

[www.ip.gob.hn](http://www.ip.gob.hn)    

- a) Garantía de Cumplimiento de Contrato (*presentar en original*).
- b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- e) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente.



**DARIO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

CC: Expediente

CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental,  
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.  
Honduras

[www.ip.gob.hn](http://www.ip.gob.hn)    



# Instituto de la Propiedad

Una verdadera Propiedad para El Pueblo



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Tegucigalpa M.D.C., 2 de diciembre de 2022

Oficio SE-IP-No. 470-12-2022

Señores:

**GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.,**

Presente.

Estimados señores:

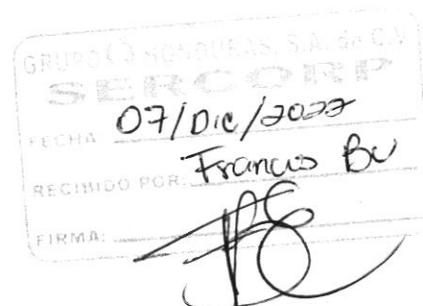
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN No. CD-IP-001-2022**, emitida por el Consejo Directivo de este Instituto en fecha 21 de noviembre de dos mil veintidós (2022), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el **LOTE No. 1** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-006-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, consistente en **VEINTITRÉS (23) UNIDADES DE VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4**, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L 21,332,500.02)**, valor que incluye el impuesto **sobre ventas**; de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente autenticados:



Centro Cívico Gubernamental,  
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.  
Honduras

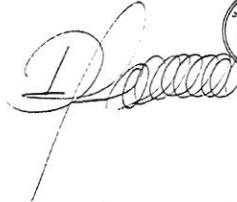
[www.ip.gob.hn](http://www.ip.gob.hn)



- a) Garantía de Cumplimiento de Contrato (*presentar en original*).
- b) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- c) Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- e) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente.



**DARIO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

CC: Expediente

CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental,  
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.  
Honduras

[www.ip.gob.hn](http://www.ip.gob.hn)    

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de actas del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, delegado mediante Acuerdo No. CD-IP-007-2022, **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo No. **011-2022**, el cual literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. CD-IP-001-2022. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el día veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la **“LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-006-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**, de conformidad a la acta de recomendación remitida a la Secretaría Ejecutiva en fecha veintitres (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), según memorándum SE-A-IP-0860-2022, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Acta de recomendación de la Licitación Pública LPN-IP-006-2022 “Adquisición de Vehículos para el Instituto de la Propiedad” la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad mediante Memorándum No. DGA-IP-0913-2022 de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), remitió al Departamento de Adquisiciones de este Instituto, la solicitud de compra para la Adquisición de la flota vehicular, y mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-0922-2022, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Subgerencia de Presupuesto autorizó la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 16,750,000.00). Posteriormente, mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2108-2022, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió la nueva disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,168,500.00)**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el aviso para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-006-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**, las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que tuvieron acceso al documento de licitación fueron las siguientes:

1. **CARMOSE, S.A.**
2. **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**



3. DIMASA FORD
4. CASA JAAR
5. YUDE CANAHUATI
6. EXCEL AUTOMOTRIZ
7. GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.

**CONSIDERANDO:** Que acto de Recepción y Apertura de ofertas en físico se llevó a cabo a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose ofertas en físico de las empresas:

1. GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.
2. CORPORACIÓN FLORES, S.A.

Las empresas participantes presentaron su oferta de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA L.	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.	1 y 2 (de la carpeta económica)	3 (de la carpeta Económica)	1 (de la carpeta Legal)	52 (sumatoria de los folios de las tres carpetas)	23,168,500.00	463,400.00	11-8-22 hasta el 11-12-2022	BANCO FICENSA	70000001461
2	CORPORACIÓN FLORES, S.A.	4 y 5	6	9 y 10	67	1,830,071.80	37,000.00	11-8-22 hasta el 11-01-2023	BANCO FICENSA	70000001475

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación de Licitaciones de este Instituto, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), dio inicio a la revisión de la documentación legal de cada oferta y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en los DDL 22.1, además de la oferta original, se recibieron dos (2) copias en físico, indicado como el mínimo requerido para desarrollar este proceso de evaluación legal por ese Comité de Evaluación. De la evaluación legal de las ofertas se resume lo siguiente:

**CUADRO DE EVALUACIÓN LEGAL.**

REQUERIMIENTOS		EMPRESAS OFERENTES					
		GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.			CORPORACIÓN FLORES, S.A.		
ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
1	Oferta "Carta Propuesta" con el valor total con impuesto incluido, indicando claramente el plazo de la	✓			✓		



REQUERIMIENTOS		EMPRESAS OFERENTES					
		GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.			CORPORACIÓN FLORES, S.A.		
ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
	entrega, firma original del Representante Legal ( <b>NO SUBSANABLE</b> ) y <b>autenticada</b> por un Notario Público competente.						
2	Garantía de mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original y su monto será equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor total ofertado ( <b>incluyendo el impuesto</b> ) y con una vigencia CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas ( <b>según el artículo No. 99), (NO SUBSANABLE).</b>	✓			✓		
3	Lista de Precios detallada (COTIZACIÓN), y firma original del representante legal ( <b>NO SUBSANABLE</b> ) y <b>autenticada</b> por un notario público competente.	✓			✓		
4	<b>Auténtica</b> de todos los documentos donde esté plasmada a firma del representante legal de la empresa por Notario Público (Carta Propuesta, lista de precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, declaración jurada garantizando los bienes o servicios ofrecidos y cualquier otro documento con firma del representante legal).	✓			✓		
5	Constancia de encontrarse en trámite o Certificación vigente de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓			✓		
6	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001).	✓			✓		
7	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓			✓		
8	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	✓			✓		
9	Copia del Permiso de Operación Vigente extendida por la Municipalidad de su Localidad.	✓			✓		
10	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional).	✓			✓		
11	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓			✓		
12	Declaración Jurada, que los vehículos ofertados serán nuevos de fábrica, de	✓			✓		

REQUERIMIENTOS		EMPRESAS OFERENTES					
		GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.			CORPORACIÓN FLORES, S.A.		
ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
	alta calidad, que cuenta con un stock de repuestos inmediato y que se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas. Debidamente autenticado por Notario Público competente.						
13	Presentar un mínimo de dos (02) Constancias originales y/o copias debidamente autenticadas de aceptación de suministros ofrecidos y servicios similares de aceptación por sus clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa. (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).			✓	✓		
14	Autorización del Fabricante (original que se pueda verificar en línea o copia debidamente autenticada) para distribuir el equipo en el país, en su defecto certificación de la licencia de distribuidor, representantes y/o agentes emitidas por la Secretaria de Desarrollo Económico o copia del contrato firmado con el fabricante para distribuir el equipo debidamente autenticado.			✓	✓		
15	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓			✓		

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.**, presentó la Constancia de Inscripción a la ONCAE con una fecha de validez de mil noventa y cinco (1095) días a partir del ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por lo que el Comité consideró no solicitar subsanación en virtud que este documento puede ser solicitado antes de la formalización del contrato si esta empresa resultara adjudicada, lo anterior en referencia al artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, donde literalmente dice: *“La falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas en estos casos, el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la Administración y previamente solicitará su inscripción a la Oficina Normativa. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato”*. **CONSIDERANDO:** Que en virtud que la presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el oferente de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones de la



Licitación y la declaración responsable que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Órgano Contratante; el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas determinó lo siguiente: “**1.** *De acuerdo con la sección DDL 11.1(h) del Pliego de Condiciones se determina solicitar a la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.**, que presente:*

- *Autenticar las Constancias que fueron presentadas bajo los folios “36i” y “37h”, en virtud que estas no se encuentran incluidas en la Auténtica No. 5461708, por lo que se solicita que estas sean debidamente autenticadas o en su defecto presentar constancias originales.*
- *Se solicita aclarar, si la constancia presentada bajo el folio 35 emitida por la Dirección General de Economía y Comercio, a favor de “**Técnica y Motores, S.A.**” corresponde al nombre comercial de la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.**, si fuere este caso se solicita enviar la documentación soporte donde se pueda verificar que la inscripción descrita anteriormente pertenece a la misma empresa, caso contrario deberá acreditar la autorización del fabricante como distribuidor.*
- *Se recuerda que todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado)”.*

No se solicitó subsanación a la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, considerando que su oferta satisface todos los términos, condiciones legales del documento de licitación. **CONSIDERANDO:** Que, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó subsanación y aclaración de oferta a la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.**, mediante Oficio No. SE-IP-265-08-2022 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con acuse de recibido por la empresa el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), donde se recibió en sobre sellado la respuesta a la subsanación en el Departamento de Adquisiciones por parte de la empresa el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por lo que, como resultado de la evaluación legal el Comité de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluyó que: las Empresas **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.** y la empresa



**CORPORACIÓN FLORES, S.A., CUMPLEN** con el análisis y requisitos legales establecidos en las bases de la Licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se recibió Memorandum No. DGA-SGSG-IP-855-2022 remitido por la Sub-Gerencia de Servicios General, el informe de evaluación del comité técnico donde se resume lo siguiente:

LOTE No. 1		GRUPO FLORES		GRUPO Q	
VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Tipo de Vehículo	Pick Up Doble Cabina		X	X	
Tracción	4x4		X	X	
Capacidad	5 personas		X	X	
Motor	2.5 mínimo		X	X	
Combustible	Diésel		X	X	
Potencia Mínima	Mínimo 130HP		X	X	
Numero de Cilindros	4 cilindros		X	X	
Transmisión	Mecánica 6 velocidades		X	X	
Dirección	Hidráulico		X	X	
Llantas y rines de Rodaje	Cuatro (4) llantas con rines de R-16 y/o R-17. Mas una llanta de repuesto y rin con las mismas características.		X	X	
Puertas	Cuatro (4) puertas		X	X	
	Vidrios eléctricos		X	X	
Aire Acondicionado	De fábrica, manual con desempañado de parabrisas.		X	X	
Asientos	Asientos de tela, con apoyacabezas uno por cada asiento delantero y un mínimo de dos (2) apoya cabezas para el asiento trasero.		X	X	
	Alfombra de Hule		X	X	
Seguridad	Dos (2) cinturones de seguridad para los asientos delanteros y tres (3) cinturones para los asientos traseros.		X	X	
			X	X	
Sistema de Audio	El de fábrica, básico		X	X	
	Antena para sintonizador de radio		X	X	
Paila	Capacidad de Carga: 1 tonelada mínimo		X	X	
	Protector Plástico tipo bedliner en paila y puerta de paila		X	X	
Accesorios	Deberá incluir juego de (2) triángulos lumínicos y extintor de fuego.		X	X	
	Juego de herramientas convencionales, (Jack, maneral y herramientas básicas)		X	X	
Garantía	3 años.		X	X	

LOTE No. 2		GRUPO FLORES		GRUPO Q	
VEHÍCULO TIPO MICRO-BUS		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Tipo de Vehículo	Micro-bus o busito	X		X	
Tracción	4x4	X		X	
Capacidad	mínimo 15 personas	X		X	
Motor	2.5 mínimo	X		X	
Combustible	Diésel	X		X	
Potencia Mínima	Mínimo 120 HP	X		X	
Numero de Cilindros	4 cilindros	X		X	



<b>Transmisión</b>	Mecánica 5 velocidades + retroceso	X		X	
<b>Dirección</b>	Hidráulico	X		X	
<b>Llantas y rines de Rodaje</b>	Llantas y rines propios del vehículo y de fabrica	X		X	
<b>Puertas</b>	Puerta Conductor y puerta pasajero	X		X	
	Puerta deslizante lado derecho	X		X	
	Vidrios eléctricos	X		X	
<b>Aire Acondicionado</b>	De fábrica, manual con desempañado de parabrisas.	X		X	
<b>Asientos</b>	Asientos de tela,	X		X	
	Alfombra de Hule	X		X	
<b>Seguridad</b>	Cinturones de Seguridad, los necesarios para este tipo de vehículo.	X		X	
	Mínimo 2 bolsas de aire (frontales).	X		X	
		X		X	
<b>Sistema de Audio</b>	El de fábrica, básico	X		X	
	Antena para sintonizador de radio	X		X	
<b>Accesorios</b>	Deberá incluir juego de (2) triángulos lumínicos y extintor de fuego.	X		X	
	Juego de herramientas convencionales, (Jack, maneral y herramientas básicas).	X		X	
<b>Garantía</b>	3 años.	X		X	

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la evaluación técnica por parte del Comité de Licitaciones del Instituto de la Propiedad se concluye que:

- Para el **LOTE No. 1:** la Empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V., CUMPLE** con el análisis y requisitos técnicos establecidos en el documento de la Licitación y la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A., NO CUMPLE** por no haber presentado oferta para este lote.
- Para el **LOTE No. 2:** las Empresas **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.** y la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A., CUMPLEN** con el análisis y requisitos técnicos establecidos en el documento de la Licitación.

**CONSIDERANDO:** Que, continuando con el proceso de evaluación, el Comité de Licitaciones realizó el análisis económico, según detalle siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	EMPRESAS		CALCULOS PARA LA ADJUDICACIÓN				Se adjudica a:
			GRUPO Q	CORPORACIÓN FLORES	P. UNITARIO MAS BAJO	SUB.TOTAL	IMP.	TOTAL	
			P. UNITARIO	P. UNITARIO					
LOTE 1: VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 (23 UNIDADES)	Unidad	23	806,521.74	0.00	806,521.74	18,550,000.02	2,782,500.00	21,332,500.02	GRUPO Q
LOTE 2: MICROBUS (2 UNIDADES)	Unidad	2	798,260.87	795,683.40	795,683.40	1,591,366.80	238,705.02	1,830,071.82	CORPORACIÓN FLORES

**CONSIDERANDO:** Que se encontró una diferencia de dos (L. 0.02) centavos en la sumatoria de la oferta de la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A.,** por lo que en cumplimiento del Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contratación de



Estado y el IAO 31.3 del Documento de Licitación donde literalmente dice: “A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: ...*(b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total...*”; quedando una oferta evaluada por: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,830,071.82).**

**CONSIDERANDO:** Que se relaciona en el acta de recomendación de la licitación supra relacionada que las empresas: **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.** y la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, presentaron ofertas económicas que están dentro del presupuesto disponible para este proceso, en tal sentido se concluye que las empresas cumplen con la evaluación económica.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Evaluación del Instituto de la Propiedad, con fundamento legal en los Artículos siguientes 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMENDÓ** lo siguiente: **A) Adjudicar el LOTE No. 1 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 (23 UNIDADES),** a la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A DE C.V.**, por un valor evaluado de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 21,332,500.02).** **B) Adjudicar el LOTE No. 2 MICROBUS (2 UNIDADES),** a la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, por un valor evaluado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,830,071.82).** En caso de

que no se pudiera formalizar la contratación con las empresas antes mencionadas, se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el artículo 136, inciso “d” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 11 dispone que son competentes para celebrar los contratos de la Administración: “1) ...*En la Administración Central: a) ...; b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales; y, c) ...in fine.* 2) *En la Administración Descentralizada: a) Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las*



*instituciones descentralizadas y los titulares de órganos con competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en ese último caso, determinen los correspondientes órganos de dirección superior; y, b) ...in fine. Cuando las leyes exijan autorización para celebrar un contrato, deberá llenarse este requisito por el órgano de dirección superior de la institución descentralizada o de la municipalidad de que se trate. Requerirán aprobación por Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva institución descentralizada o de la Corporación Municipal, los contratos que suscriban los funcionarios a que se refiere el numeral 2) de este Artículo, en los casos que disponga el Reglamento; el acuerdo de aprobación será requisito necesario para la validez de estos contratos".* **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo cuatro (4) del Decreto 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004) se crea el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, y funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo ocho (8) del Decreto No. 82-2004 del veintiocho (28) de mayo del dos mil cuatro (2004), contentivo de la Ley de Propiedad, se crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, como ser la de emitir resoluciones para regular materias que son de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo, como órgano de dirección y decisión superior del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) delegó expresamente al Secretario Ejecutivo, la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, debe ser adjudicado por el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintidos (2022), señalan en su artículo 72, que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que para el suministro de Bienes y Servicios de L. 600 000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración



Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, IAO 39.1, 44.2 y sección II Datos de la Licitación DDL 11.1 (h) 40.1, 41.1; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Propiedad, y demás aplicables: **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-IP-006-2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, a las empresas oferentes **"GRUPO Q"** y **"CORPORACIÓN FLORES"**, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto aprobado, según el detalle a continuación: **A)** Adjudicar el **LOTE No. 1 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4**, por la cantidad de **veintitrés (23) unidades**, a la empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un valor evaluado de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L 21,332,500.02)**. **B)** Adjudicar el **LOTE No. 2 MICROBUS (2 UNIDADES)**, a la empresa **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, por un valor evaluado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 1,830,071.82)**. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento a la presente resolución por medio de la Dirección General Administrativa y del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, conforme los procedimientos administrativos legales vigentes, autorizándole a firmar el contrato de adjudicación respectivo y demás actos relacionados con este proceso de Licitación. **NOTIFÍQUESE.**" Para constancia y demás fines se firma la presente certificación el día uno (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**ABOG. TIRSO SADY ULLOA ULLOA**

SECRETARIO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO

